

GR.: OR.: DE ESPAÑA.



BOLETIN OFICIAL

Y

REVISTA MASÓNICA.

LIBERTAD.

JUSTICIA.

MORALIDAD.

SECCION OFICIAL.

GR.: OR.: DE ESPAÑA.

EL GR.: MAEST.:

de la Sap.: Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España,

ENVIA

A todos los MMas.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: : Sabed: Que por la Respectable Log.: *Aca-*
cia, núm. 9, al Or.: de Madrid, se ha instruido proceso al H.: Pru-
dencio Sanchez Infante, acusado de inmoralidad en la vida profana; y
habiéndose examinado con detencion por esta Sap.: Gr.: Log.:, en
sesion de 26 del actual, el referido proceso; visto el dictámen de la Co-
mision de Jurado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 15 y 16
de las Constituciones generales, se ha servido dictar y Nos sancionar
el siguiente

FALLO:

Resultando que el delito de que se acusa al referido H.: se halla suficientemente probado, tanto por las declaraciones de los testigos, como por la confesion del acusado;

Considerando que el delito está comprendido entre los señalados como graves en el párrafo 16 del art. 23 del Cap. XIV de las Constituciones generales, para cuyo delito se halla marcada taxativamente la pena que debe aplicarse en el art. 28 del referido capítulo;

Considerando que si bien la gravedad del delito de que se trata pudiera justificar la aplicacion de las penas mayores en su grado máximo medio, esta Sap.: Gr.: Log.: ha preferido usar un temperamento de tolerancia en armonía con el espíritu que desea llevar á la administracion de justicia profana, por lo cual ha estimado conveniente aplicarla en su grado mínimo;

Visto el referido art. 28 del Cap. XIV de las Constituciones generales, se ha servido condenar y condena al H.: Prudencio Sanchez Infante á la pena de diez años de exclusion de los trabajos de la Orden.

Por tanto, pedimos y encargamos á todos los masones regulares esparcidos por la superficie de la tierra no admitan á la participacion de los trabajos masónicos ni le den entrada en sus Templos al referido H.: durante el expresado plazo, en el cual deberá ser considerado y tenido como profano para todos los efectos de la proteccion y amparo que la Orden debe á todos sus miembros, reservándonos en todo tiempo la facultad que nos concede el art. 13, Cap. XII de las Constituciones generales en el caso de que el sentenciado se hiciera acreedor al uso en su favor de las prerogativas que el citado artículo nos concede.

Traz.: en Gr.: Log.: á los 27 dias del mes de Junio de 1882 (e.: v.:)—El Gr.: Maest.:, A. R. O. (*Fraternidad*), gr.: 33.—El Gr.: Secr.:, J. U. y F.: (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: MAEST.:

de la Sap.: Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España

ENVIA

A todos los MMas.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: Sabed: Que por la Respetable Logia *Reforma*, núm. 45, al Oriente de Valladolid, se ha instruido proceso á los

hermanos José María Perez y Juan Bautista Gonzalez, acusados de inmoralidad en la vida profana, y habiéndose examinado con detención por esta Sap. Gr. Log., en sesión de 26 del actual, el referido proceso; visto el dictámen de la Comisión de Jurado con arreglo á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de las Constituciones generales, se ha servido dictar y Nos sancionar el siguiente

FALLO:

Resultando que el delito de que se acusa á los referidos hermanos se halla suficientemente probado, tanto por las declaraciones de los testigos, como por las averiguaciones practicadas por la Comisión de rigor de dicha Logia, en la imposibilidad de averiguar el paradero de los acusados;

Considerando que el delito de que se trata está comprendido entre los señalados como graves en el pár. 16 del art. 23, Cap. XIV de las Constituciones generales, para cuyo delito se halla marcada taxativamente la pena que debe aplicarse en el art. 28 del referido capítulo;

Considerando que si bien la gravedad del delito de que se trata pudiera justificar la aplicación de las penas mayores en su grado máximo ó medio, esta Sap. Gr. Log. ha preferido un temperamento de tolerancia en armonía con el espíritu que desea llevar á la administración de justicia profana, por lo cual ha estimado conveniente aplicarlas en su grado mínimo;

Visto el referido art. 28 del Cap. XIV de las Constituciones generales, se ha servido condenar y condena á los hermanos José María Perez y Juan Bautista Gonzalez á la pena de diez años de exclusión de los trabajos de la Orden al primero de dichos hermanos, como autor del desfalco en la oficina particular en que prestaba sus servicios, y á siete años al segundo como encubridor del delito en perjuicio de tercero.

Por tanto, pedimos y encargamos á todos los masones regulares esparcidos por la superficie de la tierra no admitan á la participación de los trabajos masónicos ni les den entrada en sus Templos á los referidos hermanos durante el expresado plazo, en el cual deberán ser tenidos y considerados como profanos para todos los efectos de la protección y amparo que la Orden debe á sus miembros, reservándonos en todo tiempo la facultad que nos concede el art. 13, Cap. XII de las Constituciones generales en el caso de que los sentenciados se hicieran acreedores al uso en su favor de las prerogativas que el citado artículo nos concede.

Traz.: en Gr.: Log.: Simb.: á los 27 dias del mes de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Maest.:, A. R. O. (*Fraternidad*), gr.: 33.—El Gr.: Secret.:, J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: MAEST.:

de la Sap.: Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España,

ENVIA

A todos los MMas.: esparcidos por la superfieie de la tierra

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: Sabed: Que por la Resp.: Log.: *Reforma*, núm. 45 al Or.: de Valladolid, se ha instruido proceso al H.: Damian Martinez, acusado de distraccion de fondos de dicha Log.:; y habiéndose examinado con detencion por esta Sap.: Gr.: Log.:, en sesion de 26 del actual, el referido proceso; visto el dictámen de la Com.: de Jurado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de las Constituciones generales, se ha servido dictar y Nos sancionar el siguiente

FALLO:

Resultando que el delito de que se acusa al referido H.: se halla suficientemente probado, tanto por las declaraciones de los testigos, como por la actitud rebelde del acusado, el cual se ha negado constantemente á dar satisfaccion al Tall.: de los fondos puestos bajo su custodia y cuidado;

Considerando que el delito que se persigue está comprendido entre los señalados como graves en el pár. 5.º del art. 23 del Cap. XIV de las Constituciones generales, para cuyo delito se halla marcada taxativamente la pena que debe aplicarse en el art. 28 del referido capitulo;

Considerando que si bien la gravedad del delito de que se trata pudiera justificar la aplicacion de las penas mayores en su grado máximo ó medio, esta Sap.: Gr.: Log.: ha preferido usar un temperamento de tolerancia en armonía con el espíritu que desea llevar á la administracion de justicia profana, por lo cual ha estimado conveniente aplicarla en su grado mínimo;

Visto el referido art. 28 del Cap. XIV de las Constituciones generales, se ha servido condenar y condena al H.: Damian Martinez á la pena de diez años de exclusion de los trabajos de la Ord.:.

Por tanto, pedimos y encargamos á todos los masones regulares esparcidos por la superficie de la tierra no admitan á la participacion de los trabajos masónicos ni le den entrada en sus TTem.: al referido H.: durante el expresado plazo, en el cual deberá ser considerado y tenido como prof.: para todos los efectos de la proteccion y amparo que la Ord.: debe á todos sus miembros, reservándonos en todo tiempo la facultad que nos concede el art. 13, Cap. XII de las Constituciones generales en el caso de que el sentenciado se hiciera acreedor al uso en su favor de las prerogativas que el citado artículo nos concede.

Traz.: en Gr.: Log.: á los 27 dias del mes de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Maest.:, A. R. O. (*Fraternidad*), gr.: 33.—El Gr.: Secr.:, J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: MAEST.:

de la Sap.: Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España

ENVIA

A todos los MM.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: Sabed: Que por la Resp.: Log.: *Osiris*, número 73 al Or.: de Sabadell, se ha instruido proceso al H.: Antonio Maliñá acusado del delito de calumnia, y habiéndose examinado con detencion por esta Sap.: Gr.: Log.:, en sesion de 26 del actual, el referido proceso, visto el dictámen de la Com.: de Jurado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de las Constituciones generales, se ha servido dictar y Nos sancionar el siguiente

FALLO:

Resultando que el delito de que se acusa al referido h.: se halla suficientemente probado, tanto por las declaraciones de los testigos, como por la confesion del acusado, el cual se ratifica en las palabras ofensivas que en descrédito de la Ord.: pronunciara;

Considerando que el delito que se persigue está comprendido entre los señalados como graves en el pár. 3.º del art. 23, del Cap. XIV de las Constituciones generales, para cuyo delito está marcada taxativamente la pena que debe aplicarse en el art. 28 del referido capítulo;

Considerando que si bien la gravedad del delito de que se trata pudiera justificar la aplicacion de las penas mayores en su grado máximo ó medio, esta Sap.: Gr.: Log.: ha preferido usar un temperamento de tolerancia en armonía con el espíritu que desea llevar la administracion de justicia prof.:, por lo cual ha estimado conveniente aplicarla en su grado mínimo;

Visto el referido art. 28 del Cap. XIV de las Constituciones generales, se ha servido condenar y condena al h.: Antonio Maliña á la pena de diez años de exclusion de los trabajos de la Ord.:

Por tanto, pedimos y encargamos á todos los MMas.: regulares esparcidos por la superficie de la tierra no admitan á la participacion de los ttrab.: masónicos ni le den entrada en sus TTemp.: al referido h.: durante el expresado plazo, en el cual deberá ser considerado y tenido como prof.: para todos los efectos de la proteccion y amparo que la Orden debe á sus miembros, reservándonos en todo tiempo la facultad que nos concede el art. 13, Cap. XII de las Constituciones generales en el caso de que el acusado se hiciera acreedor al uso en su favor de las prerogativas que el citado artículo nos concede.

Traz.: en Gr.: Log.: Simb.: á 27 de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Maest.:, A. R. O. (*Fraternidad*), gr. 33.—El Gr.: Secr.:, J. U. y F. (*Espartero*), gr. 33.

EL GR.: MAEST.:

de la Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España

ENVIA

A todos los MM.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: Sabed: Que en el proceso instruido por la Resp.: Logia *Perseverancia*, núm. 155, al Oriente de Jerez, contra el h.: Miguel Fernandez (*Cervantes*), grado 2.º, acusado del delito de distraccion de fondos de la expresada Log.:, y de inmoralidad en la vida profana, esta Sapiéntísima Gran Logia Simbólica, oído el parecer de la Comision de Jurado en armonía con lo que previenen los artículos 15 y 16 del Cap. XIV de las CConst.: generales, ha tenido por conveniente dictar y Nos sancionar el siguiente:

FALLO:

Resultando de las actuaciones del proceso de que se trata que el h.: Miguel Fernandez, encargado de la cobranza del expresado

Taller, desapareció del Oriente en que se halla situado llevándose una insignificante suma, que á su llegada á Sevilla, donde se dirigió, remitió sin pérdida de tiempo, y así consta en el proceso;

Resultando que las relaciones ilícitas que sostenía y fueron causa de su repentina desaparición de la ciudad de Jerez son de tal naturaleza que constituyen un acto de inmoralidad, probado por la espontánea confesión del acusado;

Considerando que la distracción de fondos de que se le acusa no puede achacarse á deseo de malversar los del Tall. ., sino más bien al estado de exaltación en que su espíritu se hallaba, como lo demuestra la inmediata devolución de los mismos;

Considerando que, si bien la inmoralidad en la vida profana del acusado está probada por él mismo en su declaración, debe tenerse en cuenta que aquél cedió á los arrebatos de una pasión y no á perversidad de sentimientos, circunstancia atenuante que esta Sap. Gr. Log. ha tenido en cuenta;

Visto el pár. 16, art. 93 del Cap. XIV de las Constituciones que clasifica de grave el delito de que se trata y los artículos 27 y 28 del mismo capítulo que taxativamente señalan la pena aplicable al mismo, ha condenado y condena al H. Miguel Fernandez á la pena de exclusión por dos años de los trabajos masónicos por el delito de inmoralidad en la vida profana, declarando no haber lugar á responsabilidad alguna por el de distracción de fondos por aparecer probado que no hubo en el acusado intención de retenerlos con perjuicio del Taller, del cual era cobrador.

Por tanto, pedimos y encargamos á todos los masones regulares esparcidos por la superficie de la tierra no admitan á la participación de los trabajos masónicos ni le den entrada en sus Templos al referido H. durante el expresado plazo, en el cual deberá ser considerado y tenido como profano para todos los efectos de la protección y amparo que la Ord. debe á todos los miembros, reservándonos en todo tiempo la facultad que nos concede el art. 13, Cap. XII de las Constituciones generales, en el caso de que el sentenciado se hiciera acreedor al uso en su favor de las prerogativas que el citado artículo nos concede.

Traz. en Gr. Log. á los 27 días del mes de Junio de 1882 (e. v.).—El Gr. Maest., A. R. O. (*Fraternidad*), gr. 33.—El Gr. Secr., J. U. y F. (*Espartero*), gr. 33.

EL GR.: MAEST.:

de la Sap.: Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España

ENVIA

A todos los MM.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: Sabed: Que en el expediente instruido en averiguacion de las causas que produjeron la presentacion en la tenida celebrada en la Resp.: Logia *Lealtad*, núm. 61, al Oriente de Cádiz, de tres solicitudes suscritas por cuarenta miembros de dicho □ en peticion de su plancha de quite, y de acuerdo con lo propuesto por el Ilustre y Poderoso H.: Francisco Fernandez Fontecha, gr.: 33, instructor del referido expediente, y oido el parecer de la Comision de Jurado, esta Sap.: Gran Logia, en sesion de 26 del actual, se ha servido dictar el siguiente

FALLO:

Resultando que de la declaracion de los cuarenta HH.: que suscriben las peticiones que sirven de base á las actuaciones de que se trata, se desprende pedian su separacion de la Log.: porque una insignificante minoría de la misma impedia con su latente hostilidad todo trabajo encaminado al logro de los fines de la Institucion, aserto en el que se ratifican en todas sus declaraciones;

Resultando que llamados á declarar los trece que aparecen como disidentes aparece en primer término que algunos de ellos deberian haber sido rayados del □ del Tall.: por falta de cumplimiento á sus deberes masónicos, confesando algunos de ellos que se tramaban complots para impedir el ingreso en la Orden de personas dignísimas manchando los escrutinios con bolas negras con objeto de mortificar á los proponentes;

Resultando de la inspeccion practicada en el archivo de la referida Log.: que no se llevaba con regularidad la documentacion prevenida, existiendo aún mayor desórden en los asuntos del Tesoro;

Considerando que la reparacion de estas irregularidades es incompatible con la existencia del Taller *Lealtad*, núm. 64, al Oriente de Cádiz, por llevar en si un germen de descomposicion que sería difícil extinguir;

Considerando que aunque los disidentes han presentado una protesta que corre unida á los procedimientos, ésta carece de valor por

no destruir la exactitud de los hechos que aparecen comprobados;

Visto el art. 35, Cap. III de las Const.: generales, en el cual se hallan comprendidos y penados los hechos que se denuncian, esta Sap.: Gr.: Log.: ha tenido por conveniente resolver lo siguiente:

1.º Que se abatan las Columnas de la Respectable Logia *Lealtad*, número 61, al Or.: de Cádiz, pasando á poder de la Sap.: Gran Logia Simb.: los sellos y Carta Const.:

2.º Que se considere á la Resp.: Logia *Regeneracion*, formada con los cuarenta hh.: que se separaron de la Logia *Lealtad*, como una continuacion de ésta, pasando á su poder su archivo y Tes.:, debiendo salir responsable de los débitos que tuviera contraídos la antigua Log.:

3.º Que sean rayados del cuadro de la *Regeneracion* todos los Obreros de la *Lealtad* que se hallen en descubierto con el Tesoro, á ménos que satisfagan sus débitos en el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha en que les sea comunicado este fallo.

4.º Que por la Resp.: Logia *Regeneracion* se expidan las correspondientes planchas de quite á los Obreros procedentes de la *Lealtad* que se hallen á cubierto con el Tes.: ó les admitan la afiliacion libre de derechos en el nuevo Tall.: si éste así lo acordare.

Y 5.º Que se proceda á instruir proceso al antiguo Tesor.: de la *Lealtad*, Francisco Rodriguez Guerra, con arreglo á lo prevenido en el pár. 9.º, art. 12 del Cap. IV de las CConst.:, procediéndose asimismo á ultimar los demás procesos pendientes en la Log.: *Lealtad*, á fin de que se apliquen las penas á que haya lugar ó se declare la irresponsabilidad de los actuales acusados para poderse afiliár á cualquier Log.: de la Obed.:, una vez obtenida su plancha de quite de la Resp.: Log.: *Regeneracion*.

Traz.: en Gr.: Log.: á los 27 dias del mes de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Maest.:, A. R. O. (*Fraternidad*), gr.: 33.—El Gr.: Sec.:, J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: SECRETARIO

ENVIA

A todos los MMas.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

Sabed: Que la Respectable Logia *Hijos de la Ciencia*, núm. 64, al Or.: de San Fernando, en tenuta celebrada á los 10 dias del mes de la fecha, ha rechazado definitivamente al profano D. JOSÉ JIMENEZ DE

MESA, natural de Medinasidonia, de 26 años de edad, de estado soltero, católico y domiciliado en dicha poblacion, que habia sido propuesto para ser iniciado

Lo que hacemos saber á todos los MMas.: regulares para su conocimiento y fines consiguientes.

Or.: de Madrid 30 de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Secr.: J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: SECRETARIO

ENVIA

A todos los MMas.: espareidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

Sabed: Que la Respetable Logia *Fraternidad*, núm. 74, al Or.: de Tortellá, en tenuta celebrada á los 3 dias del mes de la fecha ha rechazado definitivamente á los profanos D. JOSÉ MERSER CARRERAS, de 37 años de edad, casado, panadero, natural de Vivalonga; D. VICENTE SANTALÓ BRUGNÉ, de 46 años de edad, casado, cucharero, natural de Tortellá; D. PEDRO CAMÓ ANGLADA, de 34 años de edad, casado, zapatero, natural de Tortellá, y D. JÁIME PONS, de 27 años de edad, casado, fabricante y propietario, y natural de Erbas, que habian sido propuestos para ser iniciados.

Lo que hacemos saber á todos los MMas.: regulares para su conocimiento y fines consiguientes.

Or.: de Madrid 30 de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Secr.: J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: SECRETARIO

ENVIA

A todos los MMas.: espareidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

Sabed: Que la Respetable Logia *Verdad*, núm. 77, al Or.: de Sevilla, en tenidas celebradas en los dias 15 de Marzo y 21 de Junio del corriente año ha rechazado definitivamente á los profanos D. FÉLIX ROCHA Y BARROS, natural de Usagre, casado, de profesion actor lírico-dramático, de 29 años de edad, religion cristiana y vecino de dicha capital, y D. JULIO CARDIN Y ZAPATA, natural de Sevilla, casado, em-

pleado, de 32 años de edad y religion cristiana, que habian sido propuestos para ser iniciados.

Lo que hacemos saber á todos los MMas.: regulares para su conocimiento y fines consiguientes.

Or.: de Madrid 30 de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Secr.: J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

EL GR.: SECRETARIO

ENVIA

A todos los MMas.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

Sabed: Que la Respetable Logia *Perseverancia*, núm. 155, al Or.: de Jerez, en tenida celebrada á los 2 dias del mes de la fecha ha rechazado definitivamente al profano D. RODRIGO DE LA PEÑA Y VALCÁRCEL, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, casado, de 58 años de edad y de profesion propietario, que habia sido propuesto para ser iniciado.

Lo que hacemos saber á todos los MMas.: regulares para su conocimiento y fines consiguientes.

Or.: de Madrid 30 de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Gr.: Secr.: J. U. y F. (*Espartero*), gr.: 33.

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

En nombre de San Juan de Escocia y bajo los ausp.: del Ser.: Gr.: Or.: de España, el Ven.:, DDig.: OOf.: y demás OOb.: de la Resp.: Log.: *Antigua Urci*, núm. 88, al Or.: de Garrucha,

ENVIAN

al Ser.: Gr.: Or.: de España

S.: F.: U.:

Muy Resp.: Gr.: Maest.: y VVen.: MMAest.: Una de las llagas que gangrenan el cuerpo social del mundo prof.: es la ignorancia en que los partidarios del oscurantismo y eternos enemigos de la Luz, ó sea de la Ciencia, del Derecho, de la Justicia y de la Virtud, le tienen sumido para afianzar el dominio universal de las conciencias y hacer esclavos de su voluntad.

Difundir la enseñanza, llevar la antorcha civilizadora por todos los ámbitos de la tierra para arrancarla de las profundas tinieblas en que yace sumida despues de tantos siglos que la humanidad está en las malévolas manos de nuestros déspotas detractores, es el noble afan de todo buen mason.

Redimir al hombre de la férrea cadena que le tiene subyugado la ignorancia, rasgar el tupido velo que cubre sus ojos, perfeccionar su espíritu por medio de la instruccion y ayudarle con mano amorosa para que balbucee palabras de adoracion hácia el Vivificador de todo lo creado, el G.: A.: D.: U.: , es uno de los dogmas fundamentales de la Aug.: Institucion masónica.

Poseidos varios hh.: de este Resp.: Tall.: de tan elevada aspiracion universal, y viendo el triste abandono en que se encuentra en estos VVall.: la instruccion del hombre, han creido necesario ejecutar un acto ostensible que patentice ante el mundo prof.: la bondad de nuestras sublimes doctrinas, y que si para los altos fines á que está destinada nuestra gran Institucion nos congregamos en nuestros laboratorios de la inteligencia, en ellos tambien nos ocupamos de su emancipacion intelectual, á fin de que, conociendo las eternas verdades, aspiren á la mayor suma de perfeccion posible.

Al efecto, en Ten.: ord.: celebrada el 15 del mes actual, fué propuesta la creacion de un escuela elemental, costeada por todos los OOb.: del □, donde gratuitamente puedan recibir las clases pobres los primeros rudimentos de la enseñanza. Tan elevado propósito fué aceptado unánimemente por todos los hh.: asistentes, quedando acordado desde luégo abrir pública escuela de enseñanza elemental desde el dia 1.º del próximo mes de Junio, donde de ocho á diez de la noche recibirán gratuitamente todos los trabajadores de estos VVall.: que lo soliciten la instruccion intelectual y moral necesaria para ser dignos de sí propios y de sus semejantes.

Esta Resp.: Log.: no duda que tan noble propósito merezca la general aprobacion de los amantes de la V.: L.:, y muy particularmente de Vos y demás DDig.: del Ser.: Gr.: Or.: de España, con lo cual considerarán suficientemente recompensados los muchos sacrificios que se han impuesto para el mayor esplendor y gloria de la gran Institucion mas.:.

Traz.: en Secr.: á 20 dias del mes de Mayo de 1882 (e.: v.:).—Por mandato de la Log.: , el Secr.: , *Guillermo Tell*, gr.: 3.º—V.º B.º, el Ven.: Maest.: , *Pilades*, gr.: 18.

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

La Resp.: Log.: *Corazon*, núm. 194, regularmente constituida al Or.: de Cornudella, provincia de Tarragona, bajo los ausp.: de la Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España

ENVIA

A todas las RResp.: LLog.: de la misma obediencia

S.: F.: U.:

Otorgada la Carta Constitutiva en 26 de Abril último por la Sap.: Gr.: Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España, acabamos de ser admitidos como miembros activos de la Gr.: Hermandad Mas.: para derramar la L.: en el Vall.: de Cornudella, provincia de Tarragona.

La Ten.: mag.: de inst.: se ha solemnizado el dia 3 de Junio actual en un hermoso aunque pequeño Temp.:., decorado completamente ya, y sus oob.: dispuestos á los ttrab.: de fr.: y de instr.: mas.:

Tenemos el honor de participaros tan plausible acontecimiento, y os enviamos nuestro fr.: abr.: y el osc.: de paz, poniéndonos á vuestra disposicion como HH.:

Si no os es molesto, servios mandarnos el Cuadro de Log.: con direccion al Sr. Joaquin Ferrandis, médico, Cornudella, provincia de Tarragona, que haremos lo propio á su debido tiempo.

Un fr.: abr.: con los ss.: bb.: y ss.: conocidos para todos nuestros muy queridos HH.:

Traz.: en la Log.: *Corazon* al Or.: de Cornudella el 28 de la Luna Siván a.: d.: L.: V.: L.: 5882, 14 Junio 1882 (e.: v.:).—El Ven.: Maest.:, Joaquin Ferrandis (*Galeno*).—El Prim.: Vig.:, Juan Revull (*Padilla*).—El Seg.: Vig.:, Juan Monfó (*Espartero*).—El Orad.:, Juan Miró (*Bárcia*).—El Maest.: de Cerem.:, José Aragonés (*Espronceda*).—El Tesor.:, Juan Estivill (*Lacy*).—El Sec.: G.: S.:, Domingo Aragonés (*Fulton*).

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

Nos, Ven.:, DDig.:, OOf.: y OOb.: de la Resp.: Log.: *Hijos de la Luz*, núm. 193, al Or.: de Granada, que trabaja bajo los ausp.: del Ser.: Gr.: Or.: de España, al Ilust.: y Pod.: h.: *Espartero*, gr.: 33, Gr.: Sec.: del Gr.: Or.: de España

ENVIAMOS

A todas las RResp.: LLog.: de la misma obediencia

S.: F.: U.:

CCar.: y RResp.: HH.: Competentemente autorizados por Carta Constitutiva que el Ser.: Gr.: Or.: de España se ha dignado concedernos, tenemos el gusto de participaros que hemos levantado CCol.: en estos VVall.:

Grandes son las dificultades de todo género que hay que vencer para en el mundo mas.: realizar un acto como este; pero las que á nosotros se nos han presentado por pertenecer todos los OOb.: que componen este Tall.: al regimiento de infantería las Antillas, número 44, donde la más ligera indiscrecion traeria fatales consecuencias, superan á cuanto se diga.

No se nos oculta, QQuer.: HH.:, la pesada carga que sobre nuestros débiles hombros hemos echado; pero alentados por la fé masónica que anima nuestros corazones, y convencidos por otra parte de que nos prestareis vuestro valioso y desinteresado apoyo, no hemos titubeado un instante en dar unidad y cohesion á miembros que andaban dispersos, formando esta Log.:, elemento activo de propaganda por la índole y profesion especial de los individuos que la forman.

Combatir por los medios legales á los enemigos del progreso, mantenedores del oscurantismo y del error, y á los sectarios del fanatismo y la supersticion, hé ahí nuestras constantes aspiraciones; y completamente dichosos nos consideraremos si con nuestro grano de arena podemos contribuir á la realizacion del bello ideal de la Mas.:, que es á lo que todo aquel que lleva el honroso título de Mas.: debe aspirar.

En tanto nos es conocida la direccion para remitiros nuestro Cuad.: Log.:, recibid, QQ.: HH.:, un fraternal y cariñoso abrazo.

Y vos, Pod.: y Quer.: H.: *Espartero*, dignaos hacer presente al Ser.: Gr.: Or.: de España nuestra leal y sincera obediencia.

Traz.: en Log.: á 19 de Junio de 1882 (e.: v.:).—El Ven.: Maest.:, Juan Serrano (*Viriato*), gr.: 18.—Por Ac.: de la Log.:, el Sec.:, José Sacanellas (*Salmeron*), gr.: 3.º

REVISTA MASÓNICA.

EL GRAN SECRETARIO EN BARCELONA.

Al hermano F. P. (*Bolívar*), Director interino y redactor de la REVISTA MASÓNICA.

Querido hermano: Creyendo que merece los honores de la publicidad todo lo referente á la visita que acaba de hacer á estos Valles nuestro querido hermano Utor, os dirijo estas líneas, en las que procuro condensar los importantes actos que aquél ha llevado á cabo en el corto tiempo que permaneció entre nosotros.

Debo ante todo manifestaros que las impresiones recibidas por el Gran Secretario en Valencia no han podido ser más satisfactorias, segun mis noticias.

El 26 de Mayo fué despedido en la estacion del ferro-carril por casi todos los hermanos de las Logias de aquella localidad, que en número considerable ocupaban el espacioso andén, de donde partió vivamente impresionado por las infinitas pruebas de cariño de que habia sido objeto en la ciudad del Cid.

De paso para Barcelona, fué saludado en las estaciones del tránsito por comisiones de las Logias de Castellon y de Tarragona. En esta última se hallaba esperándole nuestro Muy Ilustre y querido hermano el Sob.: Gr.: Insp.: Gen.: del gr.: 33, Sebastian Salvador, que acompañó al viajero hasta esta ciudad, prodigándole en el trayecto, así como durante su permanencia en la capital del Principado, las más delicadas atenciones, del modo y forma que sabe hacerlo este distinguido obrero del trabajo, que, dicho sea de paso, se ha conquistado, por su amor á la Institución, el aprecio y la consideracion de todos los masones de Barcelona, del Gran Secretario y del Gran Oriente de España, que conocen los importantes servicios desinteresadamente prestados por el hermano Salvador á la Orden.

A pesar de lo intempestivo de la hora de llegada, salieron á esperarle á la estacion numerosas comisiones de todas las Logias de esta capital.

Nuestro querido hermano Codorniu mostró grandísimo empeño en que el amigo y el hermano viajero fuera á honrar su casa durante su estancia en Barcelona. Igual invitacion le habia hecho con antelacion el H. Salvador, así como otros hermanos; pero optó por ir á residir al hotel de las Cuatro Naciones, á fin de no producir molestias á las familias de los hermanos indicados y poderse dedicar con más libertad á los trabajos objeto de su viaje.

Visitó durante su estancia en Barcelona, que fué sólo de siete dias, á las RResp.: LLog.: *Lealtad é Hijos del Trabajo*, no pudiendo tener el gusto de hacerlo á los TTall.: *Verdad, Porvenir de América* y otros que con insistencia solicitaban la presencia del h.:., á causa de tener que dedicar mucho tiempo á conferencias privadas con el objeto de dirimir algunas pequeñas dificultades que se oponian en esta localidad al desarrollo y concierto de los trabajos. Sin embargo, con el fin de tener el gusto de saludar y dirigir la palabra á todos sus hermanos, dió dos conferencias en el hermoso Templo de la *Lealtad* la una, á la que acudieron la mayor parte de los hermanos afiliados a las Logias de la obediencia, y la otra á las Logias Lusitanas.

Aunque muy á la ligera, he de extractar estas dos conferencias, verificadas en 30 de Mayo y 1.º de Junio.

En la primera empezó saludando fraternalmente á todos los masones de Barcelona en nombre del Gran Oriente de España, entrando seguidamente á ocuparse del estado de division en que existia aquella Masonería, excitando á todos en su celo y amor á la Institucion, á fin de que pusieran de su parte cuanto humanamente fuera posible para terminar de una vez y para siempre un estado que comprometia los augustos principios de la Institucion y mermaban su importancia.

En un elocuentísimo período dió á conocer fundamentalmente la fuerza y el prestigio de nuestra Institucion, demostrando con hechos historicos que todo el poder y toda la grandeza de los Alejandro, Carlo-Magno y Napoleon, basados en la ambicion y la tiranía, con cuyas armas quisieron aprisionar el mundo, cayeron al soplo de la fraternidad, ley suprema de la Masonería que la hace permanecer serena y tranquila en medio de las infinitas borrascas de la vida, á través de todos los tiempos y á pesar de las asechanzas y calumnias de sus enemigos.

Desenvolvió el concepto de la *libertad*, de la *igualdad* y de la *fraternidad*, basando su argumentacion en el recto espíritu de tolerancia y de justicia con que la Masonería desenvuelve aquellos sacratísimos principios, y extendióse en atinadas consideraciones que dieron á conocer al auditorio el profundo estudio que viene haciendo del

hombre como entidad social, y las manifestaciones en que éste se desarrolla en la vida masónica.

Entró luego á hacer la historia contemporánea de la Masonería española, reseñando todos sus actos y demostrando todos sus adelantos, á contar desde el día en que 27 Logias españolas dieron sus sufragios para el cargo de Gran Maestro al H. Sagasta.

Explicó detalladamente las causas y circunstancias que influyeron en aquella eleccion, en la que él tuvo una participacion muy directa, no por razones de simpatías hácia el que fué Gran Maestro, sino porque como entónces, decia, la eleccion de Zorrilla, Carvajal, ú otro hombre de esta significacion política hubiera sido motivo más que suficiente para llevar del otro lado de las fronteras á todos los masones españoles, porque á raíz de una Restauracion cuyo sentido político se desconocia entónces, era posible presentir que pudiera ser contrario á nuestra Institucion, colocándonos en circunstancias dificilísimas, máxime cuando el jefe del gobierno de la Restauracion no tenía de la Mas. otros antecedentes ni otro juicio que los que habia adquirido oyendo y estudiando á nuestros enemigos.

Por eso, aquella eleccion obedeció á una política de prudencia, que se creyó conveniente iniciar á fin de ponernos todos al amparo de las instituciones vigentes, cosa de que no me arrepiento ni me arrepentiré jamás, porque con aquella política hemos hecho orden, administracion y concepto verdadero de la Institucion, puesto que éste estaba tergiversado. Estos trabajos, decia, se han querido coronar por nuestros enemigos con el epíteto de *sagastinos*; pero siempre que tal palabra hemos oido, la sonrisa ha movido nuestros labios, y por si acaso esta sonrisa no ha dicho bastante á la inteligencia de nuestros hermanos, sépanlo todos una vez más: este no es el Oriente de Sagasta, no es ni será jamás el Oriente de personalidad alguna determinada; que tenemos mejor concepto que el que se nos atribuye del derecho de todos, y no hay personalidad, por enaltecida que sea, que pueda escatimar nuestro propio derecho. Este es, pues, el Oriente de España.

Hizo una sucinta reseña del estado en que se hallaba la Masonería ántes de la revolucion de Setiembre; cómo ésta se desarrolló despues de la revolucion; hasta dónde llegó su preponderancia siendo Gran Maestro Ruiz Zorrilla; cómo hubo que luchar con Logias Lusitanas y con el titulado Oriente Nacional; por qué decayó la Masonería en un período de abatimiento y de desorden en 1874, llegando el caso de que un hombre tan oscuro y vulgar como Perez pretendiera llamarse Gran Maestro de los masones españoles, y terminó este otro

período dando á conocer el número de Logias, nombre de masones y concepto que al Ilustre Mason Gran Comendador del Supremo Consejo de Charleston merece hoy el Oriente bajo cuyos auspicios trabajamos.

Reseñó la historia de los grupos que disputan hoy la autoridad á nuestro Gran Oriente, diciendo que del titulado Oriente de Perez no debia ocuparse porque habia usado de tales trazas, que él mismo se habia dado á conocer ya en sus escritos que son modelo de contradicciones y de inexactitudes, ya presentándose personalmente á sus antiguos afiliados, que hoy le miraban con el más soberano desden.

Se ocupó de la Constitucion que informa al titulado Oriente Nacional, Constitucion que establece la perpetuidad del Gran Comendador y Gran Maestro, maltratando así uno de los principios más sagrados de los tiempos modernos, el de la Soberanía nacional; Constitucion que establece tambien la perpetuidad de los VVen.º., nombrados éstos por el Gran Comendador, como los antiguos Césares nombraban sus cónsules; manifestando que este Oriente de nombre carecia no ya de legitimidad y autoridad, sino que desconocia en absoluto los verdaderos preceptos de la Institucion.

Por último, al ocuparse de la Confederacion Sevillana dijo, que habia allí muchos hermanos con quienes le unia los más estrechos vínculos fraternales; pero que, cumpliendo su difícil mision dentro de la Órden, tenía que decir que no habia nada más contrario á los preceptos y á los fines de la Institucion que la existencia dentro del territorio español de aquella Masoneria. ¿Tiene derecho, decia, tiene derecho Sevilla á establecer un centro masónico independiente con jurisdiccion en Barcelona, Cádiz, Málaga y Badajoz? ¿Sí? Pues igual derecho entonces tendria á establecerlo Barcelona, ejerciendo jurisdiccion en Sevilla, Valencia, Santander, Búrgos, etc. De igual modo pudiera establecerse otro centro en Búrgos, por ejemplo, con jurisdiccion en Sevilla, Madrid, Zaragoza, Alicante, etc. De la misma manera pudiera crear otro centro Soria, tambien con jurisdiccion allá donde lo estimara conveniente y esto sería el caos profundo que encerraria en terrible noche de oscuridad y espanto á la Institucion que es luz vivísima de refulgentes rayos.

¿Se puede, mis queridos hermanos, hallar mayor desconcierto, mayor ofuscacion? Yo apelo á la sensatez y á la cordura del pueblo masónico. Yo espero que éste sabrá hacernos justicia, y comprendiendo que todos nuestros pasos van dirigidos á establecer la unidad nacional dentro de la Masoneria patria, tendrá por adversario de ésta á todo aquel que con sus actos no converja á idénticos fines.

¿Se pide la autonomía del Simbolismo? Ahí está el decreto de 15 de Enero de este año que la establece en toda su amplitud. ¿Se pretende dar mayor garantía á los Talleres? En blanco está el libro de la Ley que ha de hacer dentro de muy breve tiempo la Gran Logia Simb.:; acudan todos á informarla con su espíritu é ilustrarla con sus consejos. ¿Se cree por alguien que el símbolo de la autoridad en nuestras manos es fragil caña que pudiera arrebatarse el huracán de las pasiones? Pues acudan presurosos aquellos que se crean más idóneos para dirigir la nave, que nuestro espíritu se halla por demás fatigado, deseoso de deponer carga tan pesada.

¿Qué pretexto, pues, pueden escudar las actitudes de aquellos que llamándose masones rechazan la fraternidad entre sus hermanos?

Entrando luégo á ocuparse del predominio ó autoridad que unas Logias querian ejercer sobre otras, con el nombre de Logias Madres, llamando á aquellas que han salido de su seno Logias filiales, dijo, que todas las Logias eran iguales en derechos y en deberes, y que la doctrina divulgada con el propósito de que la Log.: más antigua fuera, por decirlo así, la tutora de la más moderna, era una doctrina antifraternidad y antimasonica que rechazaba el derecho moderno porque mermaba la autonomía de aquellas colectividades que una vez constituidas en Talleres con arreglo á la ley están en el pleno uso de todos sus derechos; que los códigos profanos desde hace muchos siglos en todos los pueblos, hasta en los ménos cultos, consagran á una edad dada la completa emancipacion del individuo, y el Taller se emancipa de todo tutor desde el momento en que queda constituido con arreglo á la ley y entra en el ejercicio de sus deberes y derechos.

Dijo que en Cataluña hacia tiempo habia la idea de constituir una Madre Logia Departamental que tuviera la direccion de todos los Tall.: establecidos en territorio catalan; que esta idea, que creia justa y conveniente allí en donde la distancia de la madre patria es mucha, como sucede con Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, dentro de la Península la creacion de Madre Logia Departamental, léjos de ser conveniente, pudiera ser un peligro que viniera en su dia, por el capricho ó la ambicion de un hombre, á romper esta preciosa unidad nacional para cuya consecucion tantos esfuerzos y tantos sacrificios se vienen haciendo.

Lo que nuestro código consigna para la Península es el derecho de establecer Madres Logias Provinciales, y éstas, como acabo de manifestar en Valencia, han perdido una gran parte de su importancia á causa de la facilidad con que por medio del ferro-carril y del telégrafo se ponen en comunicacion todos los pueblos con el centro de

la nacion, no negando el gran papel que pueden representar estos cuerpos provinciales para los objetos de administracion, instruccion y beneficencia.

Se ocupó de la conveniencia que habia de resultar para la Orden, si ésta habia de llevar su accion á todas las esferas en que se desenvuelve la sociedad, el tener un órgano en la prensa puesto al servicio de la Institucion, cuyos intereses, justos y progresivos, se veian más de una vez lastimados á causa de no contar con un medio de defensa tan poderoso como es el periódico.

Los jesuitas en primer término, y todas las colectividades que representan algo en la vida social, buscan como arma para el desarrollo de sus propósitos á la prensa, y estas razones, y otras que omito porque seguramente se hallan á vuestro alcance, nos aconsejaron adquirir la propiedad de un periódico que fuera en todas ocasiones defensor de los intereses generales y particulares de la Masonería y de los masones, sin perjuicio de que en la vida profana siguiera dicha publicacion la política que creyera más conveniente, siempre que ésta no se separara de la política liberal y progresiva.

Dijo que la queja por algunos manifestada, refiriéndose al H.: *Paz*, con motivo del poco aprecio que habia hecho de algunos hermanos cuando le habian pedido proteccion y justicia, era una falta de la que el Oriente no se hacia solidario, porque éste no tenía pacto con nadie ni con nada que no fuera el enaltecimiento de sus principios y la consecucion de sus propósitos.

Quizás, decia el Gran Secretario, nadie más lastimado que yo sobre este punto, y se extendió en algunas consideraciones que estaban en el ánimo de todos, y que vinieron á poner una vez más de manifiesto el profundo amor y desinterés que siente por la Orden.

Terminó con un elocuentísimo período, en el que combatió toda tendencia exclusivista que viniera á mermar la paz y la armonía que debe reinar en toda la familia española, y diciendo que la Masonería catalana es llamada por su número y por su ilustracion á dar ejemplo vivísimo para que la union y la fraternidad imperen siempre en todos los dominios españoles.

Repetidos y prolongados aplausos dieron fin á esta conferencia, que duró cerca de dos horas.

* * *

La noche del 1.º de Junio fué la destinada á la conferencia que el Gran Secretario habia de dar á las Logias Lusitanas existentes en esta ciudad.

Sin detenerme en los detalles preliminares de este acto, he de decir que el ilustre representante del Gran Oriente de España, con una actividad incansable y con una fuerza de voluntad sólo explicable en quien ha hecho de la Masonería verdadero culto religioso, filosófico y político, empezó con frase persuasiva y con poderosa dialéctica haciendo un resumen de la anterior conferencia, al objeto de dar á conocer á los masones lusitanos la situación floreciente del Gran Oriente de España y el error en que están los que aún permanecen sometidos á extranjera obediencia.

No me es posible seguir literalmente los períodos de este discurso notable, como todos los que pronuncia el Gran Secretario, en el cual desarrolló la jurisprudencia masónica con lógica incontrovertible.

El mason, decía, toma carta de naturaleza en el país donde tiene su residencia habitual: si yo viviera en Inglaterra, por ejemplo, estaría afiliado en la Masonería inglesa, única manera de que mi trabajo no fuera estéril. Aplicando este símil á los masones de Barcelona, les dió á comprender que debían unirse y trabajar en apretado haz para combatir con ventaja á los enemigos comunes de la Orden. Con este propósito noble y desinteresado, el Gran Oriente de España, que no mira las procedencias, trabaja sin descanso para lograr la completa union de la gran familia española.

También yo, añadía el orador, ví la luz bajo la obediencia del Gran Oriente Lusitano; pero pasado algun tiempo, despojándome de ese amor propio de ciertas colectividades, algunas veces perjudicial, pude convencerme que no era aquel el camino que debía seguirse para que los principios masónicos fructificasen en nuestra patria. Y á medida que iba germinando esta idea en la inteligencia de muchos de mis compañeros que conmigo formaban el Capítulo provincial, cerebro entonces de la Masonería española lusitana, llegamos á convencer nos de que por semejante procedimiento hacíamos de España, moralmente hablando, una provincia portuguesa. Es comun achaque en todas las Logias filiales de Portugal el atribuirse la regularidad, la dignidad y la honradez, como si estas cualidades fuesen patrimonio exclusivo de un pueblo y no de la humanidad; como si el ser cristiano lo constituyese el ceremonial del bautismo y no las prácticas evangélicas.

Penetradas de la política acomodaticia que hacía el Gran Oriente Portugués, despojando de toda iniciativa á los masones españoles, las once Logias que en Madrid constituían el Capítulo provincial aprovecharon la primera ocasion que se les ofreció para unirse al Gran Oriente de España, presidido entonces por el Ilustre hermano

Manuel Ruiz Zorrilla. Y lo que en 1870 hicimos nosotros, lo han hecho despues en 1876 las Logias lusitanas de Barcelona, Sevilla, Málaga, Cádiz, al promulgarse la célebre Constitucion en que se prescribe como fiesta masónica el aniversario de la independenciam de aquel reino, y en que taxativamente se preceptúa que no puede ocupar la jefatura del Gran Oriente ningun mason que no haya nacido en territorio portugués, pues hasta ahí llevan la suspicacia aquellos que por tantos titulos debieran amar y desear la verdadera fraternidad de dos pueblos llamados por la naturaleza á constituir una sola nacionalidad grande y poderosa.

Demostró el Gran Secretario en su discurso que el Gran Oriente Lusitano, en sus leyes como en su gobierno, guarda más consideraciones á las Logias de su obediencia que radican en territorio portugués, que á las que tiene en España, siquiera todas estén sometidas á los mismos deberes y obligaciones, y no es ciertamente el medio de llegar al consorcio de los pueblos y á conseguir la fraternidad de los hombres eso de mantener vivos los enconos y atizar rivalidades y odios que tienen su origen en hechos condenados por la historia. Y esto es lo que hizo Portugal, llevando hasta el ridículo sus temores, con su excesivo celo por una independenciam que los españoles respetan y que nadie ha pretendido arrebatarse. ¿Y qué consiguió el Gran Oriente lusitano consignando en su Código aquellas cláusulas depresivas para la dignidad de sus Logias afiliadas en nuestra patria? ¿Cuáles fueron sus propósitos al establecer el mandato para que los masones españoles celebrasen como fiesta la fecha de la independenciam de aquel reino? ¿Por qué excluyó del desempeño de los altos puestos de aquel grande Oriente á los masones de España que allí cotizaban y allí cumplian con todas las obligaciones?

— Respondan por mí, decia el orador, á estas preguntas *La Lealtad* de Barcelona y todos los talleres de Sevilla, Málaga y otros puntos, que, heridos en su amor patrio, se apresuraron á pedir su separacion; contesten los masones españoles que, heridos en su dignidad, protestaron de aquella insigne torpeza del Gran Oriente lusitano, el cual olvidó el carácter de universalidad y los principios de derecho y de justicia en que se inspira la Orden, y prescindió de nuestras leyes, que consagran la fraternidad del género humano, para acordarse solamente de otro orden de ideas por extremo contrarias, y para suscitar antagonismos internacionales que la Masonería tiene el deber de borrar del catálogo de las preocupaciones y fanatismos populares.

Ocupándose de la Gran Logia independiente de Sevilla, que ha preferido establecer una nueva division en la Masonería española á

venir á fundirse fraternalmente con nosotros, dijo que no hay motivo, ni razon, ni fundamento para esa separacion, que ántes enerva que robustece las fuerzas vivas de la Orden. España tiene una página brillante en la historia de la francmasonería; España, el país del mundo que más ha sufrido por conquistar las libertades, nido hoy de los negros ejércitos del jesuitismo, necesita de la union completa, absoluta, de las huestes masónicas para conservar y ensanchar los horizontes de la tolerancia á tanta costa y por tan grandes sacrificios alcanzada en la historia de nuestras luchas intestinas. Leed y vereis que en España habia masones mucho ántes que en Portugal y que en otros pueblos de Europa; porque si bien en los siglos xvii y xviii tuvo que vivir apartada en las profundidades del más riguroso secreto, fué debido á aquella intolerancia feroz de nuestros adversarios, que hacian llevar al cadalso y á la hoguera á los adeptos. ¿Qué mucho, pues, que en aquellas épocas tenebrosas no floreciese la Orden en nuestra patria, cuando hoy mismo, en el último cuarto de este siglo, fecundo en progresos y grande en portentosos descubrimientos y generoso en libertades, existen demócratas que pasan por ilustrados que tienen por desastrosas las ideas y los principios de la Masonería? Es que nuestro pueblo ha vivido por largo tiempo aspirando la atmósfera corruptora de los conventos, y la generacion actual está todavía picada de aquellos vicios y de aquellas supersticiones hereditarias que difícilmente se arrancan de la conciencia cuando las raíces son tan profundas. No es preciso hacer, ni áun á grandes rasgos, la historia de la Masonería en su primera época, que con el Conde de Aranda enaltece el reinado de Carlos III, lanzando de España á los sectarios del oscurantismo é introduciendo aquí el movimiento y el espíritu filosófico de los enciclopedistas; ni en su segundo período, que con Florida Blanca y Jovellanos y otros ilustres hermanos nuestros lucha con una falange de cortesanos corrompidos, y más tarde con Riego y Torrijos riega con su sangre el árbol de la libertad para demostrar, no ya la existencia de la Masonería en nuestra patria, sino las difíciles campañas que tuvo que sostener, y los martirios y duras pruebas á que estuviera siempre sometido el crisol de su fé y de su entusiasmo. Y es claro: desde su nacimiento hasta la Revolucion de 1868 la Masonería no ha vivido en España una vida libre y desahogada, motivo por el cual todos sus trabajos fueron ignorados y su existencia fué un secreto impenetrable para muchos. La Masonería, que desde el año 23 acá ha contado entre sus filas á Calatrava y Argüelles, y á Couder y otros personajes ilustres, si tuvo que eclipsarse por algun tiempo, merced á las persecuciones

cruelles del absolutismo y á los tornillos del jesuitismo, que la ahogaban con su intolerancia, no ha dejado de funcionar ni un solo dia en España; lo que hay es que tuvo necesidad de rodearse de grandes precauciones, porque hubiera sido demencia ó estupidez el entregarse á la boca del lobo, trabajando en los talleres cuando el poder civil la condenaba á muerte. Pero llega el año de 1868, y entónces, á beneficio de una revolucion fecunda que rompe los muros de una tradicion asaz intolerante para franquear el paso á la libertad del pensamiento y de la conciencia, el Gran Oriente de España comienza un trabajo reconstitutivo y patriótico, no sólo de propia conservacion, sino tambien para el afianzamiento de aquellas preciosas libertades á tanta costa conquistadas. Y sin embargo, en medio de la reorganizacion bajo tan excelentes auspicios iniciada, resurge el mónstruo de las perturbaciones y se introduce en la Masonería para esterilizar sus trabajos. Créanse distintos grupos, y lo que en unos se rechaza, se admite en otros, y lo que éstos aceptan, aquellos lo repelen y vituperan. Y de aquí el caos y la confusion que debilitan y menoscaban el pensamiento y el sentido de la Institucion masónica, como si los masones todos, más que al servicio de la Masonería, amparasen las tendencias y los deseos de sus eternos adversarios. Por fortuna, la idea grande y fecunda de la unidad no dejó un solo dia de contar con decididos y valientes campeones; y la unidad de la Masonería española, que es necesaria bajo el doble aspecto moral y material, se alcanzará, pese á quien pese, por muchas que sean las pasiones, por grandes que sean los obstáculos y dificultades que se amontonen en su camino. Por eso consideramos como una desdicha que para mantener ciertos pretendidos derechos se trate de desfigurar la verdad de las cosas, como si la verdad pudiera permanecer eternamente oculta, como si la verdad no brotase exuberante y poderosa de entre las tinieblas del error ó del sofisma aparatosamente construido.

Y bien, por encima de todas las miserias, luchando con las malas pasiones, el Gran Oriente de España ha logrado ser reconocido por casi todos los pueblos donde existe Masonería regularmente constituida.

El Gran Oriente de España, gracias al comun esfuerzo y á la grandeza del pensamiento de unidad que le ha informado siempre, cuenta hoy con 200 Logias, que arrojan un poderoso contingente de afiliados. ¿Qué otro Gran Oriente, fuera de los Estados-Unidos, Inglaterra, Alemania y Francia puede presentar un cuadro igual?

Entrando á desvanecer los errores que con intencion *non sancta* se han hecho circular acerca de la significacion política del jefe del

Gran Oriente, demostró que ésta ha sido una necesidad impuesta por las circunstancias, porque en España no existen hombres de verdadera talla fuera de la política y tan despreocupados que quieran aceptar el gran malleto.

Recorriendo la escala de los hombres importantes para escoger uno con bastante prestigio y bastante autoridad que pudiera venir á ser lazo de union entre los elementos dispersos, el año 76 pensóse en el Duque de Fernan-Nuñez, que por sus actos y por sus talentos parecia estar exento de los resabios ultramontanos característicos de la aristocracia española: acudióse á su hermano, penetramos en el gran palacio de la calle de Santa Isabel, y en una de sus mejores habitaciones se nos mostró una suntuosa capilla, simbolo tangible de intolerancia de pasadas edades á que el Duque actual, á pesar de sus ribetes del liberalismo, no podia sustraerse en manera alguna. Otro tanto sucedia en la alta banca y en la alta milicia, donde si no existen hombres notables, llevan en cambio, generalmente hablando, todos los pertenecientes á estas clases de la sociedad, el sello del más estúpido de los fanatismos. ¿Qué habia de hacerse sino recurrir al campo de la política, único sitio donde en España se refugia el talento y la ilustracion de las democracias? Del campo de la política salieron Ruiz Zorrilla, Sagasta y Romero Ortiz para ocupar el poder supremo de la Orden, y al campo de la política, prescindiendo de matices liberales y de partidos, acudiremos en lo futuro á buscar á Salmeron y Pí Margall, si á la Orden perteneciesen y si ella reclamase sus servicios en momentos determinados.

Y esto, no creais que sucede solamente en España: sucede en Méjico, donde figura al frente de la Orden el Dr. Altamiano; sucede en Francia, que tuvo al gran republicano Adolfo Cremieux; sucede en Italia, donde se ha visto como Grandes Comendadores y Grandes Maestros á Mazzini, Mazoni y Petroni, de tanta significacion en la política de su país; sucede en el Brasil, que tuvo á Rio Branco; sucede en Bélgica y en todos los pueblos de Europa y América, en que la democracia ha dado sus hombres notables al Estado al par que á la Masonería. Nosotros, en nuestro Supremo Consejo y en nuestra Gran Logia, tenemos á Romero Ortiz, Llano y Persi, Montejo, Martinez del Bosch, Beranger, Balaguer, y otros hombres que figuran en las distintas agrupaciones de la política española, porque, como queda dicho, á este campo van todas las inteligencias y todas las notabilidades que surgen de las democracias; porque la Masonería es democrática, lo mismo en su estructura que en los principios fundamentales de que arranca su existencia.

Tenemos, pues, en nuestro Gran Oriente el doble poder que se constituye con el número y con la calidad; tenemos doscientos talleres en activo trabajo; contamos con hombres notables por su talento, ¿qué es lo que nos resta hacer para llegar á la union de la Masonería española? Hablando sinceramente, nada, porque la union está hecha: sólo basta velar por su conservacion.

Dicese, no obstante, que existen otros grupos: el del Marqués de Seoane y el de Perez. Preguntad á los que viajan y á los que inquieren personalmente y no habrá ninguno que os diga que esas dos fracciones constituyen núcleo serio, pues sólo en Madrid y en algun otro punto existen talleres dispersos que respectivamente se dicen de aquellas obedencias; talleres que, por otra parte, carecen de entusiasmo, y que ó desaparecen por consuncion ó vienen á fundirse en nuestras filas, como lo demuestran diarios y constantes ejemplos. Llamar Grandes Orientes á esos restos dispersos es un verdadero sarcasmo de que no debemos ni siquiera hacer expresion.

Queda para desdicha de todos la llamada Confederacion de Sevilla, que si guiada en su nacimiento por un pensamiento generoso de union, los hechos han venido á demostrar que los iniciadores no anduvieron muy avisados al dar á aquel cuerpo una complexion completamente viciada y por extremo opuesta al derecho masonico. Sepáranse de Portugal varias Logias sevillanas y se constituyen en *Confederacion* y en *Congreso*, practicando el Rito Escocés—Antiguo y Aceptado.—Acude á Laussanne y sólo obtiene el patronato de la Gran Logia Alpina *Sancta Sanctorum*, con el cual ya se creia en posesion del secreto que habia de facilitarle por arte mágico el reconocimiento de las potencias masónicas del mundo, y por ende la sumision de todas las Logias y masones de España.

Las cosas pasaron, sin embargo, de otro modo. Ni respondian las potencias, ni la Confederacion conseguia aumentar ostensiblemente sus fuerzas en el interior. Era preciso, era necesario imaginar otro medio, y la Confederacion del Congreso trocóse en Gran Logia Independiente española, todo con el fin de llegar á la tan suspirada union que los antiguos lusitanos de Sevilla mantenian á capa y espada. Y esa Gran Logia, levantada á pretexto de la union del simbolismo enfrente de otros poderes que eran la encarnacion y la soberanía del mayor número, no se contenta con trabajar para conseguir la formacion de un cuerpo en torno del cual pudieran agruparse los masones de la provincia de Sevilla, sino que, como es sabido, usurpando poderes que no tiene y usando de una autoridad que nadie la ha conferido; esa Gran Logia, repito, invade otras provincias, sin más ley que el capri-

cho y sin otra norma de conducta que sus fantasías y sus discursos sobre la unidad de la masonería española. Si Barcelona y Galicia, y las demás provincias hubieran imitado á los mal aconsejados de Sevilla, ¿quién hubiera iniciado la union? ¿Puede levantarse una bandera haciéndola girones? Esto no es lógico ni sensato, sino simplemente ruinoso, porque de aquí surgen las divisiones y subdivisiones que con harta pesar se observan en la culta capital del Principado catalan, donde existen Logias de distintas obediencias, entre ellas algunas que pertenecen al Gran Oriente Lusitano. Y sin embargo, la Masonería, que en Barcelona se halla quizá más dividida que en ningun otro punto de España, si aún es grande y poderosa, ¿cuánto más no lo sería si marchara compacta y unida? Y ántes de pasar adelante he de llamar vuestra atencion sobre los Estatutos generales de la Orden en lo relativo á sus prescripciones en que se dispone que en cada nacion debe haber un Grande Oriente encargado de regular los trabajos de toda la Masonería comprendida en el territorio ¿Es legal, es patriótico consentir por más tiempo que haya Logias portuguesas en nuestra patria?

Entrando á desentrañar el origen del malestar que existe dentro de los talleres, condena esas hablillas de unos hermanos contra otros, que, como la bola de nieve, van creciendo hasta convertirse en montañas de odios, y que, como aquélla, se deshacen al leve soplo de una crítica sana y exenta de pasiones. Practíquese, dice, la fraternidad y la más amplia tolerancia; que el amigo de otro lo sea con lealtad, y que el hermano no vea en este epíteto una palabra vacía de sentido, y ya sentireis cómo las discordias cesan y cómo la amistad y el cariño recobran su majestuoso imperio.

Condena igualmente aquellos casos que, por lo repetidos, han venido á constituir un vicio muy generalizado, de iniciar ó afiliarse en un taller al pretendiente que ha sido rechazado en otro; manifestando que es preciso no olvidar que cuando se trata de una iniciación ó afiliación no se va á dar un miembro á la Logia, sino á la Masonería del universo, por cuyo motivo es preciso que en esto desaparezcan las diferencias de grupo ó de fracción, pues ántes que todo y sobre toda otra consideración está el interés general de la Orden. Debemos ser previsores para no incurrir en injusticias; pero en nuestras contiendas, ántes que apelar á procedimientos bizantinos para dirimirlas, el cariño y la persuasión han de servirnos de armas para convencernos mutuamente.

Después explica el sentido de las madres Logias provinciales y hace atinadas consideraciones sobre la independencia y autonomía

de las Logias. Entiende que la autoridad debe imponerse por la convicción del deber y nunca por la fuerza.

El Gran Secretario concluyó su elocuente discurso, del que he procurado daros un pálido reflejo, excitando á la Masonería barcelonesa á que ponga fin á las asperezas y rozamientos para unirse en apretado lazo. Puesto que la época actual nos es propicia, aprovechémosla para realizar tan levantado propósito. El Gran Oriente de España os tiende los brazos: si quereis nuevas leyes, venid y las haremos; si quereis otras autoridades, venid y elegireis á quien considereis más apto ó más capaz para dirigir el timon. Dentro de poco se ha de redactar una nueva ley; venid y tomad parte en su discusion é ilustradla con vuestro consejo. No es á nuestro derecho al que apelamos; no es la justicia que nos asiste la que invocamos en este instante, es el ardiente deseo de réalizar la completa union, es la aspiracion vehemente á establecer la verdadera fraternidad de los masones españoles para defender valerosamente y con seguro éxito la libertad, el progreso y la civilizacion.

Esta conferencia duró más de hora y media, y al finalizar, el Gran Secretario fué calurosamente aplaudido por el numeroso auditorio que poblaba el templo.

Réstame deciros que durante su estancia aquí fué muy obsequiado por todos los hermanos. Creyendo algunos que permanecería más tiempo entre nosotros, le preparaban un banquete de cien cubiertos, idea que no pudo realizarse por la necesidad que tuvo de salir el dia 2 precipitadamente á causa de asuntos profanos que le llamaban á Madrid.

Un número considerabilísimo de masones le despidió en la estacion.

Los hermanos Salvador, Leon, Codorniu, Salas Anton, Barbeta Solozabal, Platero, Pujol, y otros cuyos nombres sienta no recordar, acompañaron hasta Sabadell al Gran Secretario.

Comprendo, hermano Director, que he sido demasiado extenso en mi relato; pero los lectores habrán de dispensarme la molestia que les causo en gracia de la importancia del asunto que ha motivado estas mal pergeñadas líneas de quien es de veras su amigo y hermano.

ROUSSEAU.



GARIBALDI.

El héroe de Caprera, el gran soldado de la libertad y el progreso *ha nacido para la inmortalidad.*

El mundo llora su pérdida, tanto más irreparable cuanto que ha sido el infatigable campeón de las ideas modernas, el incansable guerrillero del progreso, lo mismo en las pampas de América, que en la quebrada tierra europea: por eso no decimos que ha muerto, sino que ha nacido para otra vida de justicia y de paz.

Todo el que ha consagrado su vida á la causa de la civilizacion, todo el que siente en su alma el fuego sagrado del progreso, no ignora quién es el augusto soldado, el ardiente Ob.º de la *Jov.º Ita.º*, que durante su larga y fatigada existencia no ha tenido un momento que no haya consagrado á la causa de la libertad de los pueblos. No podemos, sin embargo, resistir á la tentacion de trascribir los puntos más notables de su gloriosa biografía, siquier sea en testimonio de nuestra veneracion, y como tributo debido á su memoria.

El 4 de Julio de 1807 nació en Niza un hermoso niño, hijo de una modesta familia de marinós, al cual se ponía por nombre José Garibaldi, y que siguiendo las tradiciones de familia debia seguir la carrera naval, ingresando en la marina mercante cuando aún estaba en su infancia.

Sus primeros años pasaron tranquilos navegando por las costas de Levante y el Mar Negro, hasta que habiendo hecho un viaje á Roma y conocido en él á Mazzini, ingresó en la Log.º *Jov.º Ita.º*, sociedad fundada por éste, y que tanto habia de pesar en los destinos de Italia y de Europa entera. Aprendiz de este Tall.º, Garibaldi hizo sus primeras armas comprometiéndose en una insurreccion cuyo desgraciado éxito le obligó á emigrar de su patria durante algun tiempo, hasta que olvidada aquella infausta tentativa pudo ingresar en la marina de guerra con el empleo de teniente.

El carácter activo del héroe no podia avenirse con la existencia relativamente pacífica del marino, y volvió á tomar parte en la vida política mediante su ingreso en otra insurreccion, tambien abortada por desgracia: esta segunda tentativa le valió el ser perseguido de muerte hasta el punto de verse precisado á emigrar á Túnez, á cuyo Bey ofreció su espada, aunque las inmoralidades de la regencia le obligaron bien pronto á huir de aquel Estado para dirigirse á la América del Sud, en donde habia de derramar su sangre por la libertad y alentar con ella el espíritu de los campeones de la santa causa.

A partir de este momento, su vida es una continuada serie de aventuras de guerra que sólo á su compañero y amigo Alejandro Dumas ha sido posible detallar con acierto. El Brasil, Rio-Janeiro, Rio Grande y Montevideo, son teatro de sus proezas y de su valor; más tarde lleva el prestigio de su nombre á la República Argentina, la del Uruguay y todo el territorio del Plata, hasta que en 1848 Europa se siente conmovida por el espíritu liberal, que rompiendo sus diques en Francia, España, Hungría, Bélgica é Italia, inaugura la campaña contra el absolutismo abriendo sus puertas al progreso.

Entónces vuela Garibaldi á su patria y ofrece sus servicios al Papa Pio IX, que parecia dispuesto á ser el regenerador de Italia: el Papa no acepta la espada del general americano, mas la junta revolucionaria de Milan le permite reclutar una legion de voluntarios, bajo cuyas banderas se alistán inmediatamente 3.000 hombres, que van á engrosar las fuerzas italianas de Carlos Alberto contra las austriacas del feld-mariscal Radetzki. El armisticio convenido entre los beligerantes obliga á Garibaldi á dirigirse á Roma, de donde el Papa se habia fugado, arrepentido, sin duda, de sus impulsos liberales.

Elegido representante del pueblo en el Parlamento romano, asiste en 5 de Febrero de 1849 á la sesion inaugural, y oyendo al príncipe de Canino gritar «¡viva la república!» exclama: «¿A qué perder el tiempo en vanas ceremonias? En estos instantes, el menor aplazamiento constituye un delito: ¡viva la república!»

Este grito es repetido por la Italia y enciende la guerra civil en el territorio napolitano, alarmando tambien á Francia y España, que forman un ejército expedicionario encargado de defender la causa de Pio IX. En estas jornadas se registra uno de los más brillantes triunfos del caudillo italiano, que con solos 4.000 hombres derrota á 20.000 napolitanos: mas la entrada de los franceses en Roma hace á Garibaldi evacuar la Ciudad Eterna. En su retirada, seguido de 4.000 infantes y 800 caballos, escribe la famosa orden del dia, que ha sido siempre admirada, y cuyo laconismo está concebido en los términos siguientes:

«Soldados: hé aquí lo que ofrezco á cuantos quieran seguirme. Hambre, privaciones é intemperies. Ni pan, ni tiendas, ni municiones, sino constantes vigiliás, combates sin número, marchas forzadas, obstáculos barridos á la bayoneta. Quien ame á la patria, que me siga.»

Obligado de nuevo á emigrar cuando el desgraciado éxito de aquel movimiento hizo del patriota objeto del odio pontifical, volvió á la América del Norte, dedicándose en los Estados-Unidos á fabricar me-

chas, y más tarde en el Perú al comercio y á la navegacion, hasta que en 1854 volvió á Italia, y consagrándose otra vez á la vida marítima con un vaporcito que hacía viajes entre Niza y Marsella, adquirió el islote de Caprera, donde se dedicó á la agricultura, hasta que los sucesos de 1859 le llevaron de nuevo á la vida activa.

Juzgamos inútil proseguir esta biografía porque es tan conocida de todos desde la última fecha citada, que sería caer en repeticiones molestas. Nuestros lectores saben que el famoso guerrillero no ha descansado un momento en su generosa tarea hasta ver constituida la unidad italiana, y formando un reino poderoso con sus diminutos Estados. Sus aspiraciones hubieran sido otras, y sus ideales la proclamacion de la República italiana: mas los manejos de la reaccion han impedido al héroe saborear este triunfo.

Mucho ha hecho Garibaldi por la libertad y el progreso de los pueblos; mucho ganó la Italia con su ingreso en la Mas.º; pero á no dudar, el Tall.º ha sido causa del engrandecimiento de su ob.º. Por la Mas.º fué acogido en América como soldado de la libertad y ayudado en sus planes para alcanzar el nombramiento de general; por ella también tuvo seguro asilo en sus emigraciones, en sus desgracias; por ella, en supremos días de angustia, pudo llevar á sus labios un pedazo de pan.

Los hh.º deben vestir su alma de luto al desaparecer para otra vida este ob.º, que ha llenado la historia con su nombre; pero cuando tiendan su vista por el cenit y fijen sus ojos en esos mundos que ruedan sobre sus cabezas, no teman exclamar: «No has muerto h.º; vi- ves en la inmortalidad.»

SECCION DE NOTICIAS.

El día 24 del corriente tuvo lugar el banquete de verano en el restaurant de la Perla del Retiro.

Asistieron individuos de las cuatro Logias de Madrid y representantes de la Gran Logia Simbólica y del Supremo Consejo de la Orden, habiendo ocupado la presidencia el Ilustre y Poderoso hermano Gr.º Teniente Com.º Manuel de Llano y Persi.

Excusaron su asistencia por motivos de salud el Gran Comendador, Ilustre y Poderoso hermano Antonio Romero Ortiz, y el Gran Maestro Adjunto, Ilustre y Poderoso hermano Sergio Martínez del Bosch.

El servicio fué excelente y digno de la justa fama que disfruta aquel establecimiento.

La circunstancia de haberse colocado la mesa en los jardines para evitar los rigores del calor, nos privó de oír los brindis que son de rigor en tales casos.

Sin embargo, el hermano Manuel Llano y Persi, valiéndose de figuras y usando del símil para que los curiosos profanos no pudiesen comprenderle, nos dirigió su elocuente palabra, revelándonos una vez más su acendrado amor por la Orden y cuánta era su pena al ver cómo ciertos hermanos, desvanecidos por el brillo del poder, daban al olvido sus compromisos, y hacían caso omiso de su historia y de sus principios de siempre. La frase del hermano Llano y Persi, epigramática y punzante, eco fiel de un sentimiento que anidaba en la conciencia de todos nosotros, era escuchada con religiosa atención y recibida con júbilo y aplauso.

Brindaron además: el hermano Justo Jimenez, por la prensa masonica y por el hermano ausente Martinez del Bosch; Utor y Fernandez, por Romero Ortiz y por la Masonería de provincias y de Ultramar, habiéndose adherido á estas manifestaciones los hermanos Prado y Velasco, si mal no recordamos.

El banquete terminó cerca de las once de la noche, en medio de la más grata armonía y de la más sincera fraternidad.

Rectificaciones al Catálogo de Logias.—La correspondencia para la Logia *Rosa*, núm. 62, al Or.º de Almansa, se dirigirá al H.º Francisco Coloma Saez, del Comercio; la de la Log.º *Numancia*, núm. 49, al Or.º de Valencia, al H.º Félix Corbató Esteve, Granotes, T.; para la Log.º *Cruz de Hierro*, núm. 34 del mismo Or.º, al H.º Lorenzo Rouede, San Gil, 3, principal; *Crisol*, núm. 79, al de Alicante, al H.º Tomás Martínez Sanchez, Puerta de Alcóy, 3, segundo derecha, y la de la Log.º *Acacia*, núm. 113, al Or.º de Sevilla, al H.º R. Leon Perez y Macho, Limones, 13, Pasaje.

El apellido del Ven.º Maest.º de la Resp.º Log.º *Verdad*, número 200, al Or.º de Jaen, se halla equivocado, debiendo ser Muro en vez de Moreno, como en el Catálogo aparece.

Han sido expedidas las siguientes Cartas Constitutivas:

Numancia, núm. 202, al Or.º de Granada.

Integridad, núm. 203, al de Valencia.

Luz de Oriente, núm. 204, al de Manila.

Rábida, núm. 205, al de Moguer.

Nuestro querido hermano José Serraboguñá (*Amadeo*), grado 2.º, Tesorero de la Respetable Logia *Osiris*, núm. 73, al Oriente de Sabadell, ha fallecido en aquella poblacion el dia 14 del corriente.

Reciba dicha Logia la expresion sincera de nuestro sentimiento.